SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002020/17
BITÁCORA: 10/AS-0657/06/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NORMA Y GRACIELA ZUÑIGA AMBAS DE APELLIDOS ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, CLAUDIA EUGENIA CANDIA ZÚÑIGA Y MARTHA PATRICIA MINJAREZ ZÚÑIGA.
PROPIETARIAS
CALLE GUATEMALA 512, COLONIA FRANCISCO ZARCO
34210 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 624/17 de fecha 03 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 144 de fecha 07 de Agosto de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 03 de Julio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR	Santiago Papasquiaro	Durango	NORMA Y GRACIELA AMBAS DE APELLIDOS ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, CLAUDIA EUGENIA CANDIA ZÚÑIGA Y MARTHA PATRICIA MINJAREZ ZÚÑIGA

RECIBIDO
18 AGO. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	373570.7933	2767691.9768
2	371499.0633	2764807.1289
3	370259.58	2765659.89
4	372305.42	2768506.75

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR	530.55	513.84	380.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR	380.54 (trescientos ochenta punto cincuenta y cuatro)	8524.53 (ocho mil quinientos veinticuatro punto cincuenta y tres)

Nombre del predio: LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/08/17 - 31/03/18	Juniperus deppeana	134.55	86.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 31/03/18	Otras hojosas	134.55	93.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 31/03/18	Pinus spp.	134.55	2281.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 31/03/18	Quercus spp.	134.55	400.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	122.06	118.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	122.06	95.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	122.06	1819.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	122.06	881.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	123.93	102.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	123.93	124.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	123.93	34.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	123.93	1611.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	123.93	875.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE,

S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR	P-10-032-POR-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural,

reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Deberá segregar del aprovechamiento la superficie siguiente: 37.44 hectáreas para la conservación y protección de la flora y fauna silvestres; 21.25 hectáreas para la protección de la vegetación ribereña.

15. Deberá realizar chaponeo en una superficie total de 107.82 hectáreas de acuerdo a la programación siguiente: 2017, 70.04 ha; 2020, 16.58 ha y 2021, 21.20 ha. También deberá realizar podas en un total de 113.01 hectáreas conforme a lo siguiente: 2017, 31.62 ha; 2020, 48.93 ha y 2021, 323.45 ha. En el caso de los aclareos y precalareos, las acciones se realizarán en un total de 145.40 hectáreas de acuerdo a la programación siguiente: 2017, 31.47 ha; 2020, 50.08 ha y 2021, 55.85 ha.

16. Deberá enriquecer un total de 6.00 hectáreas con una densidad de 800 plantas por hectárea, según programación que a continuación se indica: 2017, 2.00 ha; 2020, 0.50 ha; 2021, 2.00 ha y 2024, 1.5 ha. Asimismo deberá establecer un total de 15.00 metros cúbicos de presas de control de azolves, de acuerdo a lo siguiente: 2017, 11 m3; 2020 y 2024, 2 m3 por año.

17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus lumholtzii, Pinus engelmannii, Pinus arizonica, Quercus sideroxyla, Quercus coccolobifolia, Quercus eduardii, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis, Alnus acuminata y Pino muerto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002020/17
BITÁCORA: 10/AS-0657/06/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICO N° DF/UJ/130/201 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.
S.T.A.N., S. DE R.L. Responsable Técnico. Presente.
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR